



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Aguinaldo de Fiestas Patrias para pensionados IPS

Última actualización: 11 febrero, 2026

Descripción

Es un **monto de dinero** que recibirás automáticamente con tu **pensión de septiembre** si cumples con los requisitos como persona beneficiaria.

Aspectos importantes que debes conocer sobre el Aguinaldo de Fiestas Patrias:

- El monto base es de **\$25.280**, el cual aumentará en **\$12.969** por cada carga familiar que tengas acreditada al 31 de agosto de 2026.
- Recibirás el pago solamente si estás pensionada o pensionado al 31 de agosto de 2026.
- Si el pago de la [Asignación Familiar](#) lo recibe otra persona, tendrá derecho al incremento del aguinaldo.
- Este dinero no tiene descuentos. Además, no se considera para el pago de impuestos (no es tributable) ni las cotizaciones previsionales y/o de salud (no es imponible).

Revisa si cumples los requisitos

Te corresponderá el Aguinaldo de Fiestas Patrias si, al **31 de agosto de 2026**, eres pensionada o pensionado:

- Del Instituto de Previsión Social (IPS): [Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#), [Pensión Básica Solidaria de Invalidez \(PBSI\)](#), o [Subsidio de Discapacidad](#).
- De una ex caja de previsión o ex Servicio de Seguro Social.
- Del Instituto de Seguridad Laboral (ISL).
- De las leyes de exonerados políticos ([Ley N° 19.234](#)).
- De las Mutualidades de Empleadores ([Ley N° 16.744](#)).
- De la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca) y Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena).
- De reparación: [Ley Valech](#) y [Ley Rettig](#).
- De una AFP o compañías de seguro (siempre y cuando recibas PGU), o el Aporte Previsional Solidario ([de Vejez](#) o [de Invalidez](#)) o pensiones mínimas con Garantía Estatal.



tendrás derecho al aguinaldo como pensionada o pensionado; por ende, no recibirás el incremento de **\$12.969**. Solamente podrás recibir el aumento si tus cargas tienen una pensión de orfandad, ya que se consideran carentes de renta.

Tendrás derecho a un aguinaldo, aun cuando recibas más de una pensión, subsidio o indemnización.

Importante: si recibes el aguinaldo **sin que te corresponda**, tendrás que devolver 5 veces este monto. Además, podrías enfrentar sanciones administrativas (multas) y penales.

Consulta si recibirás el aguinaldo

Si tienes dudas o quieres saber si recibirás el Aguinaldo de Fiestas Patrias (IPS):

- [Revisa tu liquidación](#) con tu ClaveÚnica, si no la tienes, [solicítala](#).
- Consulta tu [fecha y forma de pago](#) con tu RUN.
- Solicita una [videoatención en ChileAtiende](#).
- Llama al call center ChileAtiende **101** o al **+56 4 4236 20 00** (si estás en el extranjero). Revisa el [horario de atención](#).
- Dirígete a una [sucursal ChileAtiende](#).

Accede al beneficio si trabajas en el sector privado

Para las y los empleadores, otorgar aguinaldo a sus trabajadores **no es una obligación legal**, como sí lo son, por ejemplo, las [gratificaciones](#).

No obstante, como trabajadora o trabajador del sector privado, **puedes tener derecho a recibir aguinaldo** de Fiestas Patrias en caso de que:

- Esté contemplado en tu contrato de trabajo.
- Exista un contrato o convenio colectivo donde el aguinaldo esté incorporado como cláusula.

En estos casos, el aguinaldo sí **puedes exigirlo a tu empleador (empresa)** como un derecho.